

SUP-RAP-62/2018
SÍNTESIS
ANTECEDENTES

1. Determinación INE: el 23 de marzo de 2018, el CG aprobó el Dictamen y Resolución en relación con la revisión de informes de precampaña de los ingresos y gastos de precandidatos de los partidos políticos para todos los cargos en el proceso electoral federal 2017-2018.

2. Recurso de apelación: el 27 de marzo, MORENA presentó recurso de apelación.

Acto impugnado. Resolución **INE/CG260/2018** relativa a la revisión de informes de precampaña de los ingresos y gastos de precandidatos de los partidos políticos para todos los cargos en el proceso electoral federal 2017-2018.

Temas analizados:

I. Eventos reportados después de su celebración.

Planteamiento: el actor aduce que el INE lo sancionó con 10 UMAS por 9 eventos reportados de forma extemporánea, estableciendo como resultando un total de 450 UMAS, cuando lo correcto es por 90 UMAS.

El agravio es **infundado**, pues se trata de un *lapsus calami* de la responsable, ya que el análisis de la conducta fue por el reporte de forma extemporánea de eventos con posterioridad a su realización, por lo que el criterio correcto para sancionar cada evento es de 50 UMAS, lo que da como resultado un total de 450 UMAS.

II. Inicio de un procedimiento oficioso.

El actor considera indebido iniciar un procedimiento oficioso pues acreditó el ingreso y gasto por concepto de encuestas utilizadas como método de selección interno de precandidatos.

Es **infundado** el planteamiento, ya que el recurrente considera que no existió irregularidad alguna, cuando lo cierto es que no se encontraron elementos suficientes para verificar la procedencia lícita de los recursos por dicho concepto. Por tanto, resulta válido investigar los hechos a través de un procedimiento oficioso.

Además, se considera que el inicio de un procedimiento oficioso no es un acto definitivo y firme que pueda causar perjuicio al recurrente, pues el acto impugnado es la determinación que pone fin al mismo.

E
S
T
U
D
I
O

SE RESUELVE:

ÚNICO. Se **confirma**, en lo que fue materia de impugnación, la resolución impugnada.